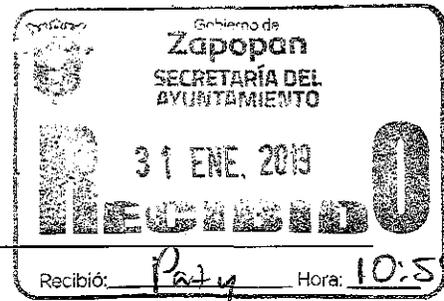


000415

INICIATIVA



HONORABLE AYUNTAMIENTO:

En mi carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe realizar diversas reformas a los artículos 38, 44, 49, 52 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para lo cual se formula la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

2.- El artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Presidente para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

3.- El artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan en sus párrafos primero al tercero, lo siguiente:

"Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada municipio debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

...

4.- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

5.- El Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en su artículo 19, con relación a la integración de los Ayuntamiento señala:

“Artículo 29.

1. El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:

I. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:

- a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa; y
- b) Hasta cuatro de representación proporcional.

II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y
- b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.

III. En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Diez regidores por el principio de mayoría relativa; y
- b) Hasta seis regidores de representación proporcional; y

IV. En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Doce regidores por el principio de mayoría relativa; y**
- b) Hasta siete regidores de representación proporcional.”**

6.- De esta manera, resulta que en el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en razón del número de habitantes, le corresponde una integración del Órgano de Gobierno con 19 diecinueve integrantes, y las Comisiones Edilicias en la actualidad, luego de diversas creaciones, fusiones y transformaciones en el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, existen 21 veintiún Comisiones, las cuales se definen en el artículo de dicho ordenamiento:

ARTÍCULO 38. Las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento serán:

- I. Derechos Humanos e Igualdad de Género;**
- II. Desarrollo Social y Humano;**
- III. Desarrollo Rural;**
- IV. Desarrollo Urbano;**
- V. Ecología;**
- VI. Educación;**
- VII. Gobernación y Asuntos Metropolitanos;**
- VIII. Hacienda, Patrimonio y Presupuestos;**
- IX. Inspección y Vigilancia;**
- X. Juventud y Deportes;**
- XI. Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico;**
- XII. Movilidad Urbana y Conurbación;**
- XIII. Participación Ciudadana;**
- XIV. Promoción Cultural;**
- XV. Promoción y Desarrollo Económico y del empleo;**
- XVI. Recuperación de Espacios Públicos;**
- XVII. Reglamentos y Puntos Constitucionales;**
- XVIII. Salud;**
- XIX. Seguridad Pública y Protección Civil;**
- XX. Servicios Públicos; y**
- XXI. Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

7. Adicionalmente al caso de que cada Edil, cada integrante del Ayuntamiento debe de presidir al menos una Comisión, y hay un desfasamiento numérico por haberse disminuido el número de integrantes del Ayuntamiento mediante la reforma al Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, resulta que existe afinidad de atribuciones entre algunas Comisiones, donde los asuntos de su competencia se encuentran íntimamente ligados, en muchas ocasiones incluso se turnan a ambas por su interrelación.

Es por eso que por economía procedimental y por similitud de los temas que les compete atender. Las Comisiones que se propone fusionar son:

- Educación y Promoción Cultural; y
- Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico y Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Los temas educativos y culturales inciden de manera armónica en el desarrollo del ser humano, indispensables para que luego de que se satisfagan las necesidades básicas, pueda desarrollarse manera plena en lo personal y en sociedad; no se entiende saber sin ciencia y sin crecimiento intelectual, y estos dos aspectos del espíritu humano, valores superiores del entendimiento y la racionalidad, permiten evitar que los niños, jóvenes y adultos, al asimilarlos, se alejen de cualquier conducta antisocial. Los pueblos más educados y más cultos tienen bajos índices de criminalidad, y al contrario, sus índices de corrupción son los menores y los indicadores de calidad de vida son altos, correlación que genera un círculo virtuoso, sociedades civilizadas y progresistas, y por ende se propone que esa sinergia se provoque en las políticas públicas que esta Comisión promueva.

Por su parte, los temas reglamentarios engloban la facultad constitucional del Ayuntamiento para normar las funciones públicas y servicios públicos de su competencia, entre los que están la organización y funcionamiento del órgano de Gobierno (el Pleno, las Comisiones y la tarea de los Ediles en lo individual); la estructura organizacional, atribuciones y obligaciones de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Desconcentrada y Auxiliar; y es en este rubro que se inscribe la tarea de la actual Comisión de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico, es decir, la relación de esta Comisión hacia la de Reglamentos y Puntos Constitucionales, es la de la parte al todo, pues lo tocante a procesos administrativos y mejora continua o de calidad, es tarea del Ejecutivo Municipal (Presidente Municipal y las áreas que de él dependen). Además de ello, la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales se involucra en la normatividad de carácter urbana, la que se mencionó de funciones, procedimientos y servicios públicos de su competencia, y la que se genera en torno a asegurar la participación ciudadana y vecinal.

En razón de lo anteriormente expuesto es que se propone la siguiente propuesta de reforma de los artículos 38, 44, 49, 52 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 38. Las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento serán:</p> <p>I. Derechos Humanos e Igualdad de Género;</p> <p>II. Desarrollo Social y Humano;</p> <p>III. Desarrollo Rural;</p> <p>IV. Desarrollo Urbano;</p> <p>V. Ecología;</p> <p>VI. Educación;</p> <p>VII. Gobernación y Asuntos Metropolitanos;</p> <p>VIII. Hacienda, Patrimonio y Presupuestos;</p> <p>IX. Inspección y Vigilancia;</p> <p>X. Juventud y Deportes;</p> <p>XI. Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico;</p> <p>XII. Movilidad Urbana y Conurbación;</p> <p>XIII. Participación Ciudadana;</p> <p>XIV. Promoción Cultural;</p> <p>XV. Promoción y Desarrollo Económico y del empleo;</p> <p>XVI. Recuperación de Espacios Públicos;</p> <p>XVII. Reglamentos y Puntos Constitucionales;</p> <p>XVIII. Salud;</p> <p>XIX. Seguridad Pública y Protección Civil;</p> <p>XX. Servicios Públicos; y</p> <p>XXI. Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>ARTÍCULO 38. Las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento serán:</p> <p>I. Derechos Humanos e Igualdad de Género;</p> <p>II. Desarrollo Social y Humano;</p> <p>III. Desarrollo Rural;</p> <p>IV. Desarrollo Urbano;</p> <p>V. Ecología;</p> <p>VI. Educación y Promoción Cultural;</p> <p>VII. Gobernación y Asuntos Metropolitanos;</p> <p>VIII. Hacienda, Patrimonio y Presupuestos;</p> <p>IX. Inspección y Vigilancia;</p> <p>X. Juventud y Deportes;</p> <p>XI. Movilidad Urbana y Conurbación;</p> <p>XII. Participación Ciudadana;</p> <p>XIII. Promoción y Desarrollo Económico y del empleo;</p> <p>XIV. Recuperación de Espacios Públicos;</p> <p>XV. Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública;</p> <p>XVI. Salud;</p> <p>XVII. Seguridad Pública y Protección Civil;</p> <p>XVIII. Servicios Públicos; y</p> <p>XIX. Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>ARTÍCULO 44. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Educación:</p> <p>I. Establecer planes y programas tendientes a contribuir desde el ámbito de la competencia municipal a la consolidación de la excelencia académica en el Municipio;</p> <p>II. Establecer políticas en el ámbito de la competencia municipal para disuadir la deserción escolar y el ausentismo magisterial;</p> <p>III. Vigilar que se recabe la información de los diversos niveles educativos que operan dentro del Municipio, los planteles educativos en él establecidos, así como la demanda poblacional en esta materia;</p> <p>IV. Conocer los planes, programas y apoyos que el Municipio aporta a los planteles educativos localizados en la circunscripción territorial; y</p> <p>V. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en todo lo referente a la promoción y difusión de la</p>	<p>ARTÍCULO 44. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Educación y Promoción Cultural:</p> <p>I. Establecer planes y programas tendientes a contribuir desde el ámbito de la competencia municipal a la consolidación de la excelencia académica en el Municipio;</p> <p>II. Establecer políticas en el ámbito de la competencia municipal para disuadir la deserción escolar y el ausentismo magisterial;</p> <p>III. Vigilar que se recabe la información de los diversos niveles educativos que operan dentro del Municipio, los planteles educativos en él establecidos, así como la demanda poblacional en esta materia;</p> <p>IV. Conocer los planes, programas y apoyos que el Municipio aporta a los planteles educativos localizados en la circunscripción territorial;</p> <p>V. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en todo</p>

educación en todos los niveles, según los planes y programas que se tracen al respecto.

lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos los niveles, según los planes y programas que se tracen al respecto;

VI. Coadyuvar en la instrumentación de planes y programas de promoción cultural en el Municipio, así como vigilar su cumplimiento;

VII. Vigilar que dentro del Municipio se promuevan las acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones;

VIII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio de Zapopan con otros municipios, en materia de cultura e historia;

IX. Procurar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como del sector privado y social, para la promoción cultural;

X. Vigilar el funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como bibliotecas, museos, salas de exposiciones, auditorios y similares, para promover una mejor y mayor actividad en ellos;

XI. Promover la creación de grupos de carácter cultural representativo del Municipio, tales como compañías de teatro, ballet folklórico, coro municipal, orquestas y similar;

XII. Promover la creación de instituciones culturales tales como museos, escuelas de arte y bibliotecas;

XIII. Promover la creación de patronatos para el sostenimiento de instituciones culturales que existen o de nueva creación;

XIV. Vigilar la promoción que se efectúa con relación al patrimonio histórico-cultural de la ciudad, así como su rescate y conservación;

XV. Proponer la realización de investigación, así como la elaboración, publicación y distribución de material sobre la Historia del Municipio;

XVI. Promover que se diseñen, formulen y se coordinen proyectos históricos-culturales, involucrando a la sociedad civil en los mismos;

XVII. Proponer la colaboración de manera activa con las universidades, especialmente con aquellas que se encuentran ubicadas en el Municipio, con el propósito de difundir la historia el Municipio; y

	<p>XVIII. En general planear y promover el fomento a la cultura en el Municipio.</p>
<p>ARTÍCULO 49. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico:</p> <p>I. Revisar permanente la estructura y organización de la Administración Pública Municipal y proponer reformas y actualizaciones de los mismos, con el fin de lograr la eficacia y eficiencia de los servicios brindados a los ciudadanos;</p> <p>II. Revisar y actualizar, en coordinación con las dependencias competentes de la administración pública municipal, los proyectos, programas y mecanismos de combate a la corrupción;</p> <p>III. Proponer, coordinar y evaluar a través de los canales correspondientes, la simplificación administrativa y la cultura de la excelencia en el servicio público, para sustentar las diversas actuaciones que tienen encomendadas las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;</p> <p>IV. Supervisar la elaboración de guías técnicas y vigilar que el trabajo en las dependencias de la administración pública municipal responda en todo momento a criterios de eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia, orientado a la satisfacción de las necesidades ciudadanas;</p> <p>V. Dictaminar sobre la creación de nuevas estructuras administrativas o modificaciones de las diversas dependencias del Municipio;</p> <p>VI. Supervisar en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal la elaboración de los proyectos de manuales de organización;</p> <p>VII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios, en materia de metropolización de la función pública, con los tres órdenes de gobierno para lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio;</p> <p>VIII. Proponer, coordinar y supervisar la implementación de iniciativas de modernización tecnológica en todas las dependencias del Municipio, basadas en la metropolización, mejores prácticas y estándares internacionales de eficiencia gubernamental;</p> <p>IX. Proponer, coordinar e impulsar la actualización permanente de los habilitadores tecnológicos que soportan la función pública municipal, con el objetivo de que la infraestructura de las Tecnologías de la Información y la</p>	<p>ARTÍCULO 49. Derogado.</p>

<p>Comunicación, esté siempre actualizada y a la vanguardia, garantizando con esto un servicio de excelencia al ciudadano;</p> <p>X. Promover la actualización periódica de reglamentos y manuales de organización de la Administración Pública Municipal para que éstos contengan elementos de uso de Tecnologías de Información y Comunicación que permitan un desarrollo más eficiente de sus funciones;</p> <p>XI. Supervisar el buen desempeño de la Gestión Gubernamental de acuerdo al cumplimiento con indicadores de competitividad internacional. La Comisión revisará trimestralmente el cumplimiento del desempeño gubernamental y promoverá acciones de mejora encaminadas a eficientar el desempeño de la función pública municipal;</p> <p>XII. Proponer, coordinar e impulsar esquemas de incentivos y de promoción a la productividad de los servidores públicos municipales. La Comisión revisará los esquemas anuales de incentivos a la productividad de aquellos servidores públicos que hayan tenido un desempeño sobresaliente en sus funciones; y</p> <p>XIII. Proponer, coordinar e impulsar políticas públicas de inclusión y equidad digital en todo el Territorio Municipal, que permitan desarrollar en todos los ciudadanos las habilidades necesarias para acceder a trámites y servicios a través de Internet, participar en la toma de decisiones de las acciones de gobierno utilizando medios digitales de participación, así como acceder a mejores oportunidades de desarrollo.</p>	
<p>ARTÍCULO 52. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Promoción Cultural:</p> <p>I. Coadyuvar en la instrumentación de planes y programas de promoción cultural en el Municipio, así como vigilar su cumplimiento;</p> <p>II. Vigilar que dentro del Municipio se promuevan las acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones;</p> <p>III. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio de Zapopan con otros municipios, en materia de cultura e historia;</p> <p>IV. Procurar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como del sector privado y social, para la promoción</p>	<p>ARTÍCULO 52. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública:</p> <p>I. Revisar permanente la estructura y organización de la Administración Pública Municipal y proponer reformas y actualizaciones de los mismos, con el fin de lograr la eficacia y eficiencia de los servicios brindados a los ciudadanos;</p> <p>II. Revisar y actualizar, en coordinación con las dependencias competentes de la administración pública municipal, los proyectos, programas y mecanismos de combate a la corrupción;</p> <p>III. Proponer, coordinar y evaluar a través de los canales correspondientes, la simplificación administrativa y la cultura de la excelencia en el servicio público, para sustentar las diversas actuaciones que tienen encomendadas las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;</p>

<p>cultural;</p> <p>V. Vigilar el funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como bibliotecas, museos, salas de exposiciones, auditorios y similares, para promover una mejor y mayor actividad en ellos;</p> <p>VI. Promover la creación de grupos de carácter cultural representativo del Municipio, tales como compañías de teatro, ballet folklórico, coro municipal, orquestas y similar;</p> <p>VII. Promover la creación de instituciones culturales tales como museos, escuelas de arte y bibliotecas;</p> <p>VIII. Promover la creación de patronatos para el sostenimiento de instituciones culturales que existen o de nueva creación;</p> <p>IX. Vigilar la promoción que se efectúa con relación al patrimonio histórico-cultural de la ciudad, así como su rescate y conservación;</p> <p>X. Proponer la realización de investigación, así como la elaboración, publicación y distribución de material sobre la Historia del Municipio;</p> <p>XI. Promover que se diseñen, formulen y se coordinen proyectos históricos-culturales, involucrando a la sociedad civil en los mismos;</p> <p>XII. Proponer la colaboración de manera activa con las universidades, especialmente con aquellas que se encuentran ubicadas en el Municipio, con el propósito de difundir la historia el Municipio; y</p> <p>XIII. En general planear y promover el fomento a la cultura en el Municipio.</p>	<p>IV. Supervisar la elaboración de guías técnicas y vigilar que el trabajo en las dependencias de la administración pública municipal responda en todo momento a criterios de eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia, orientado a la satisfacción de las necesidades ciudadanas;</p> <p>V. Dictaminar sobre la creación de nuevas estructuras administrativas o modificaciones de las diversas dependencias del Municipio;</p> <p>VI. Supervisar en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal la elaboración de los proyectos de manuales de organización;</p> <p>VII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios, en materia de metropolización de la función pública, con los tres órdenes de gobierno para lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio;</p> <p>VIII. Proponer, coordinar y supervisar la implementación de iniciativas de modernización tecnológica en todas las dependencias del Municipio, basadas en la metropolización, mejores prácticas y estándares internacionales de eficiencia gubernamental;</p> <p>IX. Proponer, coordinar e impulsar la actualización permanente de los habilitadores tecnológicos que soportan la función pública municipal, con el objetivo de que la infraestructura de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, esté siempre actualizada y a la vanguardia, garantizando con esto un servicio de excelencia al ciudadano;</p> <p>X. Promover la actualización periódica de reglamentos y manuales de organización de la Administración Pública Municipal para que éstos contengan elementos de uso de Tecnologías de Información y Comunicación que permitan un desarrollo más eficiente de sus funciones;</p> <p>XI. Supervisar el buen desempeño de la Gestión Gubernamental de acuerdo al cumplimiento con indicadores de competitividad internacional. La Comisión revisará trimestralmente el cumplimiento del desempeño gubernamental y promoverá acciones de mejora encaminadas a efficientar el desempeño de la función pública municipal;</p> <p>XII. Proponer, coordinar e impulsar esquemas de incentivos y de promoción a la productividad de los servidores públicos municipales. La Comisión revisará los esquemas anuales de incentivos a la productividad de aquellos servidores</p>
--	---

	<p>públicos que hayan tenido un desempeño sobresaliente en sus funciones;</p> <p>XIII. Proponer, coordinar e impulsar políticas públicas de inclusión y equidad digital en todo el Territorio Municipal, que permitan desarrollar en todos los ciudadanos las habilidades necesarias para acceder a trámites y servicios a través de Internet, participar en la toma de decisiones de las acciones de gobierno utilizando medios digitales de participación, así como acceder a mejores oportunidades de desarrollo;</p> <p>XIV. El estudio, valoración y captación de todas las inquietudes o anteproyectos reglamentarios en materia municipal;</p> <p>XV. Proponer, estudiar y dictaminar iniciativas de reglamentos municipales;</p> <p>XVI. Intervenir en la formulación de iniciativas de Ley o Decreto al Honorable Congreso del Estado, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;</p> <p>XVII. Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco; y</p> <p>XVIII. Revisar la redacción y estilo de los dictámenes propuestos por las Comisiones, para los efectos legales correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 55. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales:</p> <p>I. El estudio, valoración y captación de todas las inquietudes o anteproyectos reglamentarios en materia municipal;</p> <p>II. Proponer, estudiar y dictaminar iniciativas de reglamentos municipales;</p> <p>III. Intervenir en la formulación de iniciativas de Ley o Decreto al Honorable Congreso del Estado, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;</p> <p>IV. Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco; y</p> <p>V. Revisar la redacción y estilo de los dictámenes propuestos por las Comisiones, para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 55. Derogado.</p>

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, lo anterior para efecto de que sea estudiada y dictaminada en su momento, ello en virtud de que conforme a lo precisado en la Exposición de Motivos que justifica las reformas planteadas para reformar los artículos 38, 44, 49, 52 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en los términos que se desprenden de esta Iniciativa.

SEGUNDO.- De aprobarse la Iniciativa presentada, los asuntos que ya se encuentren turnados individualmente a la Comisión de Educación o a la Comisión de Promoción Cultural, se tendrán por turnados y deberán de ser atendidos por la nueva Comisión de Educación y de Promoción Cultural; igualmente, en el caso de los asuntos que ya se encuentren turnados individualmente a la Comisión de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico o a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, se tendrán por turnados y deberán de ser atendidos por la nueva Comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

En cualquier ordenamiento o disposición normativa que haga alusión o referencia a la Comisión Colegiada y Permanente de Educación o a la Comisión de Promoción Cultural, se entenderá que se refiere a la nueva Comisión de Educación y de Promoción Cultural; de la misma manera, se hará respecto de la Comisión de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico o de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, en donde se entenderá que se refiere a la nueva Comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO